

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora jueza para proveer lo pertinente hoy 10 de agosto informando que la parte demandante solicita información sobre títulos judiciales, en silencio.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto	Auto resuelve solicitud títulos Corrige sentencia
Clase de Proceso	Ejecutivo
Demandante	Coop. Multiactiva Multisoluciones Nit 900493336-9
Demandado	Isabel Cristina Valencia Castaño CC 41.895.205
Radicado	630014003007-2019-00845-00

Diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede se le informará a la demandante que el presente asunto se terminó mediante sentencia anticipada proferida el 9 de febrero de 2022, mediante la cual se declaró probada la excepción de prescripción de la acción cambiaria propuesta por la parte demandada.

Igualmente, se dará aplicación a lo consagrado en el artículo 286 del C.G.P. reza:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por

omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

Lo anterior, teniendo en cuenta que al revisar la sentencia dictada en este asunto, se advierte que se alteró el nombre de las partes, por lo que se corregirá tal error.

Por lo expuesto el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: Informar a la parte demandante que el presente asunto se terminó mediante sentencia anticipada proferida el 9 de febrero de 2022, mediante la cual se declaró probada la excepción de prescripción de la acción cambiaria propuesta por la parte demandada.

SEGUNDO: CORREGIR el numeral primero de la sentencia proferida en este asunto, el cual quedará así:

PRIMERO: DECLARAR probada la excepción de PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN CAMBIARIA, propuesta por el demandado dentro del presente JUICIO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA promovido por COOPERATIVA MULTIACTIVA MULTISOLUCIONES en contra de ISABEL CRISTINA VALENCIA CASTAÑO, conforme lo considerado.

TERCERO: Notificar esta decisión a las partes, de acuerdo a lo reglado en la ley 2213 del 13 de junio de 2022, a través de los correos electrónicos notificaciones@alvarezquinteroabogados.com y jatequi11@hotmail.com

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL
ESTADO **NO. 139** DEL 11 DE AGOSTO DE 2022

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e7f22e66152b29c6d6b6e8f7515cf6dc43ef933402b5a07c558ad2c33874ccd**

Documento generado en 06/08/2022 12:38:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>